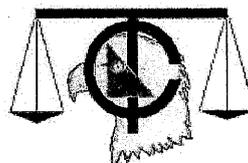




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ushuaia, **24 JUN 2013**

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia V.A. N° 125/2012 caratulado "*S/ DENUNCIA POR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA SUPERPOSICIÓN DE DESIGNACIÓN DE CARGOS DE P.G. COORD. DE LA ESTRUCTURA POLITICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA D.G.A.F. PERÍODO 04/06/10 AL 24/08/11*"; y

CONSIDERANDO:

Que el día 04/06/2012 la señora María Lucía FORESI, en su carácter de Instructora del Sumario Administrativo – Tramite Urgente S.L. y T. N° 05/12, caratulado: "*S/ IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA SUPERPOSICIÓN DE DESIGNACIÓN DE CARGOS DE P.G. COORDINADORES DE LA ESTRUCTURA POLÍTICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA D.G.A.F., PERÍODO 04/06/10 AL 24/08/11*" puso en conocimiento de este Tribunal la situación detectada en las designaciones efectuadas por quien fuera Ministro de Desarrollo Social en los gargos de P.G. Coordinadores tanto de la Subsecretaría de Economía Social y Desarrollo Local, así como también de la Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia.

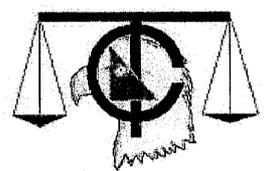
Que en tal sentido la denunciante solicitó a este Tribunal de Cuentas que se arbitren los medios pertinentes a fin de determinar la existencia de perjuicio fiscal en función de presuntas irregularidades en torno a la superposición de designaciones en los cargos detallados precedentemente.

Que se dio debida intervención a la Secretaría Legal de este Organismo, emitiéndose el Informe Legal Letra TCP-CA N° 144/12 suscripto por el Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, concluyéndose allí que los hechos denunciados entrarían dentro de la órbita de competencia de este Tribunal de Cuenta.

Que como consecuencia de ello, se dictó la Resolución Plenaria N° 231/2012 mediante la cual se ordenó una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02, designándose para intervenir en la misma a la Sra. "Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Auditora Fiscal María Fernanda COELHO y al Dr. Gustavo MARCHESE, otorgando a los mismos un plazo de diez (10) días a partir de la notificación para la elaboración del informe preliminar de conformidad al Punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02.

Que ambos integrantes fueron debidamente notificados el día 06/08/2012.

Que mediante el Informe Contable N° 306/2012 Letra TCP- INVESTIG. ESPECIALES expusieron el Informe Preliminar respectivo, en la que se determinó el marco normativo, objeto de análisis, cursos de acción, tareas a realizarse y consideraciones respectivas, el que fuera compartido por el Auditor Fiscal por entonces a cargo de la Secretaría Contable CPN Daniel A. MALDONES, y aprobado por el señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia CPN Luis Alberto CABALLERO.

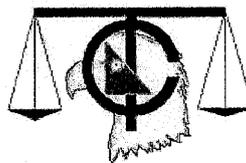
Que en este orden de ideas, y luego de haber cumplido con los requerimientos expuestos en el Informe Contable citado en el considerando precedente, se elevó el día 10/12/2012 el Informe Contable N° 437/2012 Letra TCP- Investigaciones Especiales (fs. 669/715), suscripto por el Dr. Gustavo MARCHESE y la Sra. Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO el cual oficia de informe final, el que concluyó de la siguiente manera: *"...En virtud de lo expresado en el punto VI- precedente, y en el marco del objeto de la presente investigación, en función de la documental colectada hasta el presente, se concluye que se ha verificado que se ha efectuado designaciones excediendo la normativa en relación a la estructura aprobada por el Decreto Provincial N° 1450/10, de fecha 04.06.10, en el ámbito de la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Familia, y de la Subsecretaría de Economía Social y Desarrollo Local, ambas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social. Dicha irregularidad se mantuvo hasta el dictado del Decreto Provincial N° 3064/2011, de fecha de emisión 20.12.11, por el cual se aprueba a partir del 17.12.11, la estructura política y orgánica del Ministerio de Desarrollo Social.*

2- Teniendo en cuenta los elementos de juicio reunidos en la tramitación de la presente investigación y en función al objeto determinado en el respectivo informe preliminar (fs. 25/36), cabe consignar que no se pudo constatar la producción de un presunto perjuicio fiscal, por no contarse con los elementos que

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

demuestren la falta de la efectiva prestación de servicio por parte de los funcionarios designados (coordinadores).

3- Por lo cual, como consecuencia de lo expresado en los puntos 1- y 2- precedentes, se considera pertinente la aplicación de sanciones a los responsables involucrados, toda vez que se han vulnerado las restricciones impuestas por el Decreto Provincial N° 529/10, su modificatorio N° 575/10 y su rectificatorio N° 1450/10. Quedando en evidencia, de ese modo, una falta de control en los procedimientos administrativos, en relación a las misiones y funciones establecidas para cada área involucrada, las cuales forman parte integrante de la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social mediante el dictado del Decreto Provincial N° 1584/10, sustituido mediante el Decreto Provincial N° 1731/2011, de fecha 21.07.11 (fs. 123/125), (Resolución MDS N° 481/2011, obrante a fojas 153/157, mediante la cual se aprueban las misiones y funciones de la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social).

Los responsables por las irregularidades detectadas, serían a criterio de los suscriptos, los que se detallan a continuación:

1. Directora de Administración y Recursos Humanos, Sra. Susana Esther Brocca.

➔ Mediante la Resolución MDS N° 507/2010, de fecha 30.06.10, (fs. 130/131), se reconoce su designación desde el 16.06.10.

2. Subdirectora General de Administración Financiera, Sra. Alida Costa Álvarez (16.06.10 al 31.03.11).

➔ Mediante la Resolución MDS N° 507/2010, de fecha 30.06.10 de fs. 130/131, se reconoce su designación desde el 16.06.10.

➔ Mediante la Resolución MDS N° 472/2011, de fecha 31.03.11, (fs. 132), se deja sin efecto la designación en el mencionado cargo a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Subdirectora General de Administración Financiera, Sra. Clarisa del Carmen Ruiz (ocupa el referido cargo según documentación obrante a fojas 123/126).

4. Directora General de Administración Financiera, Sra. Luisa Deolinda Basualdo.

➔ Mediante la Resolución MDS N° 78/2010, de fecha 27.01.10 (fs. 134), se la designa en el referido cargo.

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

- *Mediante la Resolución MDS N° 507/2010, de fecha 30.06.10 (fs. 130/131, se reconoce su designación desde el 16.06.10.*
- *Mediante la Resolución MDS N° 1243/2011, de fecha 15.09.11, (fs. 133), se deja sin efecto la designación en el mencionado cargo a partir del día de su notificación.*

5. *Ministro de Desarrollo Social, Sr. Sergio D. Alvarez, en función de la suscripción de los actos administrativos mediante los cuales se designó a los coordinadores de ambas subsecretarías bajo análisis.*

4- *En virtud de la conclusión detallada en el punto 1- precedente, correspondería hacer saber al Ministro de Desarrollo Social que en futuros casos de designaciones dentro de su área, las mismas deberán efectuarse dentro de los límites impuestos por los actos administrativos que establezcan las respectivas estructuras orgánicas.*

5- *En virtud de la conclusión detallada en el punto 1- precedente, correspondería hacer saber al Ministro de Desarrollo Social que en futuros casos de designaciones dentro de su área, deberán efectuarse a partir del momento en que se cuente con la asignación de la vacante presupuestaria correspondiente, evitando atribuirle efectos en forma retroactiva respecto a la mencionada habilitación presupuestaria.*

6- *En virtud de la falencia detectada, en relación a la incorrecta asignación del código de dependencia en los recibos de haberes, conforme fue detallado en los puntos IV- 10-, y VI-6- del presente informe, cabría recomendar a la Sra. Secretaria de Recursos Humanos de la Gobernación, que arbitre las medidas necesarias a los fines de lograr la estricta concordancia entre dichos códigos y el área en la cual se efectuó la designación por acto administrativo; de modo de evitar una posible registración errónea, y falencias en los controles.*

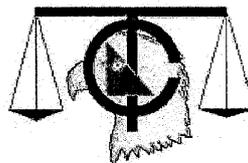
7- *En virtud de lo analizado en el punto IV-11-, en cuanto a la aparente falta de registración presupuestaria en el stock de planta de algunas designaciones, correspondería hacer saber al Sr. Secretario de Presupuesto y Planificación del Ministerio de Economía, que deberá extremar medidas tendientes a evitar las falencias de la naturaleza de las detectadas en el referido punto.*

8- *De la lectura de los legajos de las personas designadas como coordinadores, analizados en el marco de la presente investigación, no consta que se*

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

hayan aperturado expedientes en determinadas designaciones; tal cual como se describió en el punto IV-15. Por lo cual se debe recomendar al Ministro de Desarrollo Social que extreme las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141, de Procedimientos Administrativos, en su artículo 27° y ssgtes, y su Decreto Reglamentario N° 2242/94, artículo 8° y ssgtes."

Que a fs. 725 toma intervención mediante Nota Interna N° 18/13 Letra TCP-SC el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable CPN Jorge ESPECHE, quien indicó que: "...En el Informe Contable mencionado, los profesionales a cargo de la Investigación informan en el **Título VII Conclusiones Finales en relación al objeto de la Investigación** (...), los cuales son expuestos en los ocho puntos que conforman el mismo (...) los profesionales dan cuenta de que no se pudo constatar la producción de un perjuicio fiscal, por no contarse con los elementos que demuestren la falta de la efectiva prestación del servicio por parte de los funcionarios designados (coordinadores).

Asimismo los profesionales consideran pertinente la aplicación de sanciones a los responsables involucrados toda vez que se han detectado apartamientos normativos.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, el suscripto considera advertir de los incumplimientos detectados a la Sra. Marisa MONTERO actual titular del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se encuentran determinados en el Informe Contable precedentemente citado, concluyendo que se ha configurado un apartamiento a la normativa vigente."

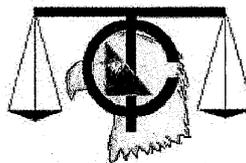
Que surge la intervención a fs. 727 de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas mediante el Informe Legal N° 88/13 suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, concluyendo lo siguiente: "...En virtud de la Investigación efectuada, la documentación recopilada y las conclusiones finales arribadas por los profesionales intervinientes, debo concluir que comparto los responsables indicados, y detallados precedentemente.

Atento que, no se ha podido constatar la falta de prestación de servicio en los hechos denunciados, no puede concluirse respecto de la existencia de perjuicio fiscal alguno, debiendo remitirse las presentes actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros.

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Por su parte se debe tener presente que la denuncia efectuada por la Sra. María Lucía FORESI, fue el día 4 de junio de 2012, en virtud de lo cual, siendo la primer intervención de este Tribunal en las actuaciones, conforme los parámetros establecidos por el artículo 75 de la Ley Provincial 50 las actuaciones no se encuentran prescriptas."

Que habiendo tomado intervención el señor Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI, en virtud de lo dispuesto en el Punto 12 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02, comparte el análisis realizado en el Informe Contable N° 437/12 Letra TCP- Investigaciones Especiales, así como también la propuesta realizada por el señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE en la Nota Interna N° 18/13 Letra TCP-SC de fs. 725.

Que se reúnen los requisitos necesarios establecidos en la Resolución Plenaria N° 71/02 para dar por concluida la presente investigación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 71/02.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

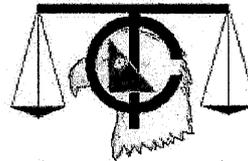
ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la investigación tramitada mediante el expediente del registro del Tribunal de Cuentas TCP-VA N° 125/2012 caratulado "S/ DENUNCIA POR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA SUPERPOSICIÓN DE DESIGNACIÓN DE CARGOS DE P.G. COORD. DE LA ESTRUCTURA POLÍTICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL AMBITO DE LA DGAF PERIODO 04-06-10 AL 24-08-11", ello en razón de los motivos expuestos en los considerandos y en el Informe Contable N° 437/12 Letra TCP – Investigaciones Especiales, Informe Legal N° 88/13 Letra TCP-CA y la Nota Interna TCP-SC N° 18/2013, los que forman parte del presente acto.-

ARTÍCULO 2º.- Advertir de los incumplimientos detectados a la Sra. Ministro de Desarrollo Social Dra. Marisa MONTERO, actual titular de dicha cartera, los cuales se encuentran determinados en el Informe Contable N° 437/12 Letra TCP –

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Investigaciones Especiales, ello debido a que se han configurado apartamientos normativos en las designaciones realizadas.-

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la Sra. Ministro de Desarrollo Social Dra. Marisa MONTERO que en futuros casos de designaciones de personal dentro de su área, las mismas deberán efectuarse dentro de los límites impuestos por los actos administrativos que establezcan las respectivas estructuras orgánicas, así como también efectuar a partir del momento en que se cuente con la asignación de la vacante presupuestaria correspondiente, evitando atribuirle efectos en forma retroactiva respecto de la mencionada habilitación presupuestaria. De igual manera se recomienda que extreme las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141 de Procedimientos Administrativos, artículo 27 y ssgtes, y su Decreto Reglamentario N° 2242/97 artículo 8° y ssgtes, debiéndose aperturar los expedientes administrativos relativos a la designación del personal.-

ARTÍCULO 4°.- Recomendar a la Sra. Secretaria de Gestión de Recursos Humanos de la Gobernación Dña. Silvia Graciela ARGUELLO que en virtud de la falencias detectadas en la presente investigación, en relación a la incorrecta asignación del código de dependencia en los recibos de haberes, conforme fue detallado en los puntos V-10- y VI -6 del Informe N° 437/12 TCP – Investigaciones Especiales, arbitre las medidas necesarias a los fines de lograr la estricta concordancia entre dichos códigos y el área en la cual se efectuó la designación por acto administrativo; de modo de evitar una posible registración errónea, y falencias en los controles.-

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber al Sr. Secretario de Presupuesto y Planificación del Ministerio de Economía A.P.U. Claudio Héctor Fabián BLANCO, que deberá extremar las medidas tendientes a evitar las falencias detectadas relativas a la aparente falta de registración presupuestaria en el stock de planta de algunas designaciones, ello en virtud de lo analizado en el Informe Contable N° 437/2012 TCP- Investigaciones Especiales.-

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la Instructora denunciante Sra. María Lucia FORESI, Legajo N° 27978066/00, con copia certificada de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- Notificar a la Sra. Ministro de Desarrollo Social Dra. Marisa MONTERO, a la Sra. Secretaria de Gestión de Recursos Humanos de la Gobernación, al Sr. Secretario de Presupuesto y Planificación del Ministerio de Economía, y a los

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Sres. Susana Esther BROCCA -Directora de Administración y Recursos Humanos-, Alida COSTA ALVAREZ -Subdirectora General de Administración Financiera-, Clarisa del Carmen RUIZ -Subdirectora General de Administración Financiera- y a la Directora General de Administración Financiera, Sra. Luisa Deolinda BASUALDO, con copia autenticada de la presente y del Informe Contable N° 437/2012 TCP - Investigaciones Especiales.-

ARTÍCULO 8°.- Notificar al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable CPN Jorge Fernando ESPECHE, al Señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, a la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO y al Dr. Gustavo MARCHESE.-

ARTÍCULO 9°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 005 - /2013 -V.A.-

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia